



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"  
Gestión Edil 2011 - 2014

000425

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 286 - 2012-MPH/GM

Huancayo, 20 JUL. 2012

### VISTO:

La Resolución de Gerencia de Administración No. 152-2012-MPH/GA de Instauración de Proceso Administrativo, Informe N° 035-2012-CPPAD/MPH, de Conclusión de Proceso Administrativo del "Examen Especial a las Obras Públicas que fueron materia de denuncia de la Municipalidad Provincial de Huancayo" y Memorando N° 294-2012-MPH/A; y,

Que, la presente investigación denominada "**Examen Especial a las Obras Públicas que fueron materia de denuncia de la Municipalidad Provincial de Huancayo**" se ha aperturado mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 152-2012-MPH/GA, la que ha sido notificada a la interesada, conforme obra en el cargo corrientes a fojas 210 de autos, hallándose los actuados dentro de los plazos legales. A la procesada se le ha concedido el plazo ampliatorio solicitado conforme obra en autos para efectuar su descargo a las imputaciones inferidas, con cuyos actos se ha cumplido con otorgarles las garantías para ejercer una debida defensa.

Que, siguiendo con el estado del proceso correspondiente se procede a efectuar la evaluación de los descargos y pruebas presentados por la procesada siendo los siguientes:

Que, doña **NLA DOLORIER RIVERA, Ex Responsable del Área de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huancayo**. Se le imputa el cargo de haber revisado, evaluado y aprobado el expediente técnico del Deductivo, en donde se retira la ejecución de la partida de cobertura con policarbonato en la obra por Contrata "Construcción de estructuras metálicas y cobertura para la obra Expoferia Wanka II Etapa - Huancayo", sin embargo posteriormente se ejecutó por administración directa, generando un perjuicio económico hasta por la suma de S/. 164,888.35 nuevos soles.

Que, la procesada pese a estar debidamente notificada conforme es de apreciarse del cuaderno de notificaciones de la Gerencia de Administración obrante a fojas 210 de autos, no ha presentado su respectivo descargo a las imputaciones inferidas, por lo que, este Colegiado al efectuar un análisis del Informe emitido por el Órgano de Control Institucional, a determinado que en efecto la procesada en su condición de Jefe de la Oficina de de Estudios y Proyectos, omitió su obligación de efectuar una revisión exhaustiva y adecuada del expediente Técnico de Deductivo, donde se retira la ejecución de la partida de cobertura con policarbonato en la obra por contrata "Construcción de Estructuras Metálicas y cobertura para la obra Expoferia Wanka II Etapa - Huancayo" o de ser el caso de requerir mayor detalle del deductivo, por cuanto se evidencia del Informe Técnico N° 006-2010-MPH/OCI/MJV, con fecha 28 de abril del 2010, emitido por el Ingeniero Civil Misael Cipriano Joaquin Vásquez, que el referido informe técnico, no contaba con el sustento suficiente para aprobar el deductivo de toda la partida de "Cobertura con Policarbonato", ya que, después de haberse aprobado mediante Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 101-2009-MPH/GOP de fecha 01 de julio del 2009, con fecha 23 de julio del 2009, el Residente de Obras solicita replanteo de la partida de policarbonato contemplado en el expediente técnico ejecutándose posteriormente por administración directa por la propia Municipalidad por un costo mayor (S/. 250, 814,14), perjudicando de esta manera los intereses de la entidad, pues si bien es cierto que ya se contaba con la aprobación del expediente técnico por parte de la proyectista del área de Estudios y Proyectos, así como del Supervisor de la Obra, sin embargo como Encargada del área de Estudios y Proyectos también tenía que emitir su aprobación con una revisión previa de los informes emitidos, así como de todo el expediente técnico, lo cual no se evidencia, limitándose únicamente ha aprobarlo sin mayor sustento.

Que, por los fundamentos precedentemente expuestos y teniendo en cuenta la aplicación del Principio de Proporcionalidad, así como los criterios de ponderación en las sanciones que nos señala la Ley N° 27444, se ha valorado las circunstancias, objetivas y subjetivas ocurridas en su justa medida, más que todo habiendo usado los criterios respecto al grado de acción e intencionalidad de los hechos acontecidos, se ha llegado a determinar de manera fehaciente la responsabilidad en la que ha incurrido la procesada por haber incumplido con sus funciones establecido en el numeral 4) del Área de Estudios y Proyectos del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía N° 282-2005-MPH/A, de fecha 04 de mayo del 2005, por el cual esta obligada a: "Controlar las acciones relacionadas a los expedientes técnicos de ingeniería para la ejecución de las obras públicas por las diversas modalidades en la jurisdicción provincial", así como por haber transgredido lo establecido el inciso a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", que norma: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y b) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; concordado con el Artículo 127°; 129 y 153° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que establece artículo 127.- "Los funcionarios y servidores se conducirán con (...) eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"; Artículo 129°.- "Los funcionarios y servidores deberán de actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)f" y Artículo 153.- "... Los servidores Públicos serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal en que pudieran incurrir"; conducta descrita que constituye falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales d) del Decreto Legislativo N° 276 que norma: "La negligencia en el desempeño de las funciones".

Que, por las consideraciones y fundamentos expuestos dentro del análisis del presente, se concluye que ha incurrido en falta administrativa de carácter disciplinario por el incumplimiento de las normas establecidas por la Ley y negligencia en el desempeño

000424

de sus funciones la servidora doña Nila Dolorier Rivera Ex Responsable del Área de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por los fundamentos expuestos precedentemente.

Que, de conformidad a lo Glosado en los considerandos anteriores y de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 001-2011-MPH/A artículo 1° sobre delegación de facultades administrativas en concordancia con el numeral 3) del artículo 74° de la Ley 27444 sobre principio de Desconcentración y estando al Informe N° 035-2012-CPPAD/MPH.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR** con Cese Temporal sin goce de remuneraciones por espacio de treinta y uno (31) días a doña **NILA DOLORIER RIVERA, Ex Responsable del Área de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huancayo**, al acreditar la comisión de la falta administrativa prevista en el D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Artículo 28° incisos a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d) "La negligencia en el desempeño de las funciones"; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución, conforme a lo dispuesto por la Ley 27444, para los efectos legales pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia Municipal

-----  
Econ: Jesús Navarro Balvin  
GERENTE